

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3405/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3405/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con el Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 en materia de seguridad y prevención de la violencia y del delito.

Por la atención incompleta mediante el planteamientos de requerimientos novedosos.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión al no desahogarse la prevención.

Palabras clave:

Programa, Gobierno, Seguridad, Prevención, Violencia, Delito.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	10
I. COMPETENCIA	10
II. IMPROCEDENCIA	10
III. RESUELVE	14

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3405/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3405/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3405/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión por no haber desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074624001368, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Deseo saber sobre las acciones que de acuerdo al diagnóstico presentado en el citado PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.

1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, así como las 11 acciones contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2022 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía:

- Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.
- Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad.
- Se adquirirá una patrulla por colonia.
- Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.
- Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.
- Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.
- Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.
- Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos.
- Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.
- Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.
- Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,

3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2022, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.” (Sic)

2. El dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

A. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad informó:

“ ...

Al respecto de la información solicitada, hago de su conocimiento que la Unidad Departamental a mi cargo, no realiza el monitoreo de la red de cámaras de transporte público,

*dicha operación está a cargo del Centro De Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Cuidad De México
...” (Sic)*

B. La Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia informó:

“ ...

Sobre la pregunta 1. Le informo que la elaboración del ‘PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIENRO 2019-2020’ no es competencia de la Coordinación de planeación y Combate a la Delincuencia, por lo cual se desconoce la metodología empleada para su elaboración.

Sobre la pregunta 2. En lo concerniente a la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia le informo lo siguiente:

En la Alcaldía Iztapalapa sesiones diariamente el ‘Gabinete de Coordinación para la Construcción de la Paz en Iztapalapa’ en el que se reúnen los tres niveles de gobierno.

Durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo en conjunto con la Guardia Nacional los operativos:

Zona segura.

Iztapalapa-Tlahuac

Santa Cruz Quetzalcóatl.

Así como en los dispositivos:

Pasajero seguro.

Recorridos en colonias de mayor incidencia delictiva.

Sobre la pregunta 3. La misma no es competencia de la Coordinación de planeación y Combate a la Delincuencia.

...” (Sic)

C. La Coordinación de Mercados y Vía Pública informó:

“ ...

Al respecto le informo lo siguiente:

A través del programa ‘Espacios libres de alcohol para la construcción de seguridad y paz’ en la que intervienen personal de la Guardia Nacional (GN), Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Fiscalía General de Justicia capitalina (FGJCDMX) en coordinación

con el gobierno de la Alcaldía se han desarrollado diversos operativos durante el ejercicio 2022.

Los operativos fueron realizados los fines de semana en distintas colonias, donde se habilitan tianguis, mercados sobre ruedas, en seguimiento a las denuncias ciudadanas realizadas por la venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo, esta Coordinación a mi cargo durante el ejercicio 2022 realizó diversos recorridos con la finalidad de verificar que la operatividad en los mercados, concentraciones, tianguis y comercio en la vía pública se realizó de acuerdo en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la materia.

...” (Sic)

D. La Jefatura de Unidad Departamental de Control de Seguridad Vial y Prevención al Delito informó:

“ ...

Con referencia a su petición, me es preciso informar que de acuerdo al Manual Administrativo vigente ninguno de los cuestionamientos son atribuciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito.

...” (Sic)

3. El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión manifestando lo siguiente:

“La alcaldía no atiende todos los cuestionamientos:

En la pregunta 1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa. No manifiesta nada.

En la pregunta 2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2022 en las siguientes acciones.

No manifiesta nada sobre los siguientes puntos:

- Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.*
- Se adquirirá una patrulla por colonia.*
- Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.*
- Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.*

- Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas recluidas.
- Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.

En estos puntos la respuesta es incompleta.

- Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.

No señala si existe un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5

- Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,

No señala si se impulsó un acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes.

En la pregunta 3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2022, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.

No informa nada sobre los empleados de la alcaldía que participan en esas acciones

Considero que existe dolo y negligencia en el hecho de que la alcaldía no taienda lo que se solicita pues el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020, fue elaborado por la propia alcaldía.” (Sic)

4. Por acuerdo del siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción VI y 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notificara el presente acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

- Con la vista de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa, indicando en qué forma o parte la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos. Para mayor referencia se cita a continuación el contenido del precepto normativo:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

...”

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación señaló “La alcaldía no atiende todos los cuestionamientos:

En la pregunta 1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa. No manifiesta nada.

En la pregunta 2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2022 en las siguientes acciones.

No manifiesta nada sobre los siguientes puntos:

- *Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.*
- *Se adquirirá una patrulla por colonia.*
- *Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.*
- *Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.*
- *Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.*
- *Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.*

En estos puntos la respuesta es incompleta.

- *Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.*
No señala si existe un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5

- *Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,*
No señala si se impulsó un acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes.

En la pregunta 3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2022, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.

No informa nada sobre los empleados de la alcaldía que participan en esas acciones

Considero que existe dolo y negligencia en el hecho de que la alcaldía no taienda lo que se solicita pues el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020, fue elaborado por la propia alcaldía.” (Sic).

Sobre lo manifestado por la parte recurrente, este Instituto advirtió que no queda clara su causa de pedir, toda vez que, de la respuesta emitida si se desprende la atención al requerimiento 1, asimismo, el resto del medio de impugnación se trata de requerimientos novedosos hechos a partir de lo informado por parte del Sujeto Obligado, situación que actualiza lo previsto en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Por lo anterior, con el objeto de contar con mayores elementos para dilucidar la inconformidad de la parte recurrente y no dejarle en estado de indefensión, mediante acuerdo del siete de agosto de dos mil veinticuatro, **se le previno con la vista de la respuesta** emitida por el Sujeto Obligado, para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa, indicando en qué forma o parte, la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia en relación con el diverso 238 de la misma Ley; apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado el recurso de revisión sería desechado.

Ahora bien, el acuerdo de prevención fue notificado el ocho de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de cinco días hábiles con el cual contaba la parte recurrente

para pronunciarse **transcurrió del nueve al quince de agosto de dos mil veinticuatro**, ello sin computar para el plazo los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado para oír y recibir notificaciones, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de la Ponencia, no se reportó la recepción de promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, se hace efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, se **desecha** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3405/2024

poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.